



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 19 de setiembre del 2024.



VISTO: Carta N° 006-2023-MAGG-CONSULTOR, de fecha 14 de diciembre del 2023, donde hace la entrega del tercer entregable del Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 - LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571418, Informe N° 0011-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, Informe N° 1213-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 522-2024/OAJ-MDS, de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración,

evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 – LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, mediante Informe N° 259-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 13.06.2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 – LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Martin Antonio Grados Garrido suscriben el contrato N° 032-2023-MDS-GM de fecha 07 de julio del 2023, para la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 – LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 7011-2023 de fecha 08 de septiembre del 2023, conteniendo la Carta N° 03-2023-MAGG-CONSULTOR donde hace entrega del expediente técnico (entregable N° 2).

Mediante informe N° 049-2023-JJSS/MDS de fecha 18 de octubre del 2023, el monitor de obra Jeisson Julián Silvestre Sulcaray, concluye que la presentación del segundo entregable fue dentro de los plazos, por lo que recomienda remitir el anteproyecto a la Dirección Regional de Educación Ica – DREI para su evaluación y aprobación.

Mediante Informe N° 111-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 18 de octubre del 2023, la sub gerencia de obras públicas, concluye que la presentación del segundo entregable fue dentro de los plazos, por lo que recomienda remitir el anteproyecto a la Dirección Regional de Educación Ica – DREI para su evaluación y aprobación.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Mediante Informe N° 1060-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda remitir el informe conjuntamente con el expediente técnico a la DREI para su evaluación y aprobación

Mediante Informe N° 674-2023/GAJ-MDS de fecha 25 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente a fin del órgano encargado DREI efectuó la evaluación correspondiente

Con Oficio N° 354-2023-GMMDS de fecha 25 de octubre del 2023, se remite el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 - LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** para su evaluación.

Con Oficio N° 2455-2023-GORE-ICA-DRE-DGI/D con fecha de ingreso 10 de noviembre del 2023, la Dirección Regional de Educación emite su opinión favorable sobre el planteamiento arquitectónico y compromiso de operación y mantenimiento del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 - LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, finalmente adjuntando el Informe N° 121-2023-DRI/UIE donde se concluye que el proyecto cuenta con opinión favorable del planteamiento arquitectónico y se expida la constancia de operación y mantenimiento de proyecto.

Mediante Informe N° 056-2023-JJSS/MDS de fecha 14 de noviembre del 2023, el monitor de obra el Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray, concluye que fue dentro del plazo correspondiente de entrega, mediante Oficio N° 2455-2023-GORE-ICA-CRE-DRE-DGI/D la Dirección Regional de Educación emitió opinión favorable sobre el planteamiento arquitectónico y el compromiso de operación y mantenimiento del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 - LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, finalmente recomienda notificar al proyectista la aprobación del anteproyecto por la Dirección Regional de Educación de Ica - DREI.

Mediante Informe N° 191-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 14 de noviembre del 2023, la sub gerencia de Obras Públicas, concluye que en mérito al informe N° 056-2023-JJSS/MDS, que, habiéndose cumplido con lo establecido en el TDR y el contrato, se recomienda remitir el presente informe con la aprobación del anteproyecto por la Dirección Regional de Educación de Ica, al proyectista.

Con fecha 30 de noviembre del 2023, se suscribe la Adenda N° 1 al Contrato de Obra N° 032-2023-GM-MDS, donde se procede a efectuar la modificación de la cláusula cuarta del contrato principal.

Mediante Informe N° 0011-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 17 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisiones, Liquidaciones de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye que de la elaboración del Expediente Técnico, se tiene que el presupuesto de ejecución de obra cuenta con un valor referencial, asciende a la suma de S/ 310,094.95 (Trescientos Diez Mil Noventa Cuatro con 95/100 soles), incluidos gastos generales (10%), utilidad (5.00%), e IGV (18.00%), expediente técnico, asciende a S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles), supervisión de obra, asciende a S/ 31,009.50 (Treinta y un Mil Nueve con 50/100 soles) y gestión de proyecto asciende a S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), teniendo un costo total de inversión de S/ 390,604.45 (Trescientos Noventa Mil Seiscientos Cuatro con 45/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por contrata - a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
"Construimos el Cambio" de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizada por el Ing. Martin Grados Garrido, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación.

Mediante informe N° 1213-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 18 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se deja responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de la obra. Otorgando la conformidad técnica de expediente "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 – LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 – LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2571418
CENTRO POBLADO	SUBTANJALLA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 359,320.24
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 310,094.95
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 390,604.45
PLAZO DE EJECUCION	60 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	23/02/2024

Que, con Informe Legal N° 522-2024/OAJ-MDS, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 – LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571418, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I N° 148 – LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571418, con un costo total de inversión de S/. 390,604.45 (Trescientos Noventa Mil Seiscientos Cuatro con 45/100 soles) Siendo el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

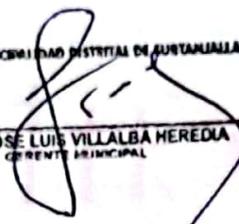
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE PRINCIPAL